

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Negociado de Gracia y Justicia.

Manila 8 de Enero de 1898.

Creadas por Real orden núm. 862 de 21 de Agosto último, veintinueve plazas de pensionistas del Estado en el Real Colegio de Sta. Potenciana adscrito al de Sta. Isabel; este Gobierno General Vice Real Patronato, de conformidad con lo propuesto por la Comisión nombrada por Superior Decreto de 6 de Diciembre próximo pasado, para el examen y estudio de las instancias documentadas de las aspirantes á ellas, viene en nombrar para ocupar diez de las referidas plazas á las señoritas: Clotilde y Emilia Cuerva y Covarrubias, Milagros y Mercedes Rodríguez Franco, María Concepción Trullench, Concepción Rovira y Blanco, Mercedes Bóquer y Estrevez, Matilde Mayorga y Callejas, Pilar Valera y Ruiz y Luciana Ruiz Suetz, en quienes concurren las circunstancias prevenidas por el Reglamento por que se rige, disponiendo al propio tiempo se simplie el plazo hasta el 31 del corriente mes, para la admisión de instancias de las viudas y huérfanas de militares más necesitadas, con objeto de proveer equitativamente las quince restantes.

Comuníquese á quien corresponda.

P. DE RIVERA.

Con objeto de que puedan proveerse con la mayor justicia y equidad entre las huérfanas de militares y con preferencia en las de los fallecidos por la actual campaña ó por consecuencia de ella que se encuentren más necesitadas, las quince plazas restantes de pensionistas del Estado en el Real Colegio de Santa Potenciana, adscrito al de Santa Isabel, el Excmo. Sr. Gobernador General Vice Real Patrono, ha tenido á bien ampliar el plazo de su provisión hasta el 31 del corriente mes, para que las que aun no hubiesen tenido conocimiento de esta gracia, presenten sus instancias documentadas á dicha Superior Autoridad, dentro del término referido, ajustándose en un todo á lo prevenido en los anuncios de concurso publicados en las Gacetas oficiales de esta Capital de 29 y 31 de Octubre del año próximo pasado.

Lo que de orden de S. F. se publica en la Gaceta para general conocimiento.

Manila, 8 de Enero de 1898.—Antonio de Santisteban, 1

Hallándose vacante la plaza de Alcaide de 2.ª clase de la Cárcel pública del distrito de Masain, dotada con el sueldo anual de 120 pesos, el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien disponer que los individuos que deseen solicitarla presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de serv

cios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno General, concediendo para ello un plazo de diez dias que empezará á contarse á partir de esta fecha.

Manila, 10 de Enero de 1898.—Antonio de Santisteban.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 16 al 30 de Noviembre próximo pasado, que se publica en la Gaceta, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Noviembre 16. Aprobando la fianza de Don Juan Lopez Cuadrado, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de Zamboanga.

Idem 17. Autorizando se adquiera del Chartered Bank una letra de cambio sobre Tokio (Japan) de pfs. 922.50 á la orden del Comandante de Ingenieros D. Juan Colgan Agregado Militar á la Legación de España en dicho punto, por haberes y gratificaciones devengados por el mismo en los meses de Agosto y Setiembre últimos, incluso la diferencia de moneda en plata española al cambio de 2 p² de quebranto para el Tesoro que se sirve ofrecer.

Idem 18. Declarando fallida para la Hacienda la cantidad de pfs. 194.97 4/2, por inactividad á la contribución industrial de varios contribuyentes del distrito de Binondo de esta Capital.

Idem 19. Disponiendo el abono por la Tesorería Central, en concepto de «Remesas» á la Administración de Hacienda pública de Misamis, de los haberes que corresponden á D. Francisco de Ostelasa y Valdés, Promotor Fiscal del Juzgado de 1.ª instancia de dicho Distrito.

Idem id. Idem el id. por la id. id. en id. id. á la Administración delegada de Hacienda pública de Masbate y Ticao, de los haberes que corresponden á D. Luis Gutierrez de la Higuera, Secretario Asesor Letrado de la Comandancia P. M. de dicho Distrito.

Idem id. Idem la forma de exigir el reintegro del importe de los pasajes de los funcionarios efectos al servicio de las Obras del Puerto de Manila y al de Faros.

Idem id. Revocando en todas sus partes la providencia dictada por la Administración de Hacienda de Catanduanes en el expediente seguido contra D. Rafael Molina en que se le ordenaba como defraudador á la contribución industrial.

Idem 20. Aprobando la fianza de D. Juan Brugal, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 4.º Cajero Guarda almacén de la Administración de Hacienda pública de Ambos Camarines.

Idem id. Autorizando el libramiento fuera de distribución de fondos de la cantidad de pesos 27.062.40 2/2, para satisfacer á la Compañía con-

cesionaria del Ferro-Carril de Manila á Dagupan, la subvención correspondientes á los meses de Julio á Setiembre últimos.

Idem id. Disponiendo el abono por la Tesorería Central en concepto de «Remesas» á la Administración de Hacienda pública de Bohol, de los haberes que le corresponden á D. Juan Fernandez Santurio, Juez de 1.ª instancia de dicha provincia.

Idem 22. Autorizando á D. José Malboisson y Martínez, Oficial 4.º C-jero Guarda almacén de la Administración de Hacienda pública de Isla de Negros Oriental, para permanecer en esta Capital hasta la salida del primer vapor que zarpe de este puerto con dirección á dicho punto.

Idem id. Aprobando en definitiva la adjudicación hecha á favor de D. Antonio Hidalgo, del servicio de adquisición de 23,468 ejemplares de varios documentos impresos para la contribución industrial, durante el próximo año de 1898, por la cantidad de p². 3.785.00.

Idem 23. Idem la fianza de D. Benigno Calahorra y Leon, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Morong.

Idem id. Autorizando se adquiera del Banco Español Filipino, una letra de cambio sobre Madrid de pfs. 71.326.96 á la orden del Excmo. Señor. Ministro de Ultramar, para atenciones de clases pasivas, incluso la asignación del Excelentísimo Sr. Marquez de Bedmar, correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Setiembre del presente año.

Idem 24. Concediendo un mes de licencia por enfermo para esta Capital á D. Meriano de la Cortina y de Fuentes, Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Mindoro.

Idem 25. Autorizando las remesas de fondos á las Administraciones de Zamboanga, Cottabato, Joló, Paragua y Misamis, de pfs. 8.574.80, pfs. 3.715, p². 2.991.30, pfs. 242.18 y pfs. 2.966 respectivamente para cubrir atenciones en dichos puntos así como los gastos que originen las expresadas remesas.

Idem 26. Aprobando el pliego de condiciones para la adquisición en subasta pública de 500 libros talonarios de recibos de la contribución urbana para 1898 99 bajo el tipo de pfs. 1.080 en progresión descendente.

Manila, 16 de Diciembre de 1897.—El Subintendente Carlos Vega Verdugo.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 11 de Enero de 1898

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel Cazadores núm. 6.—Jefe de día: el Te-

niente Coronel de Artillería de Plaza D. Juan Golebardas Feljú.—*Imaginaría:* otro de Artillería Montaña D. Carlos Más Zaldúa.—*Jefe para el reconocimiento de provisiones:* el Comandante de Cazadores núm. 11 D. Francisco Alot.—*Hospital y provisiones:* Caballería núm. 31, 4.º Capitán.—*Vigilancia de depósito:* Artillería de Plaza, 16.º, Teniente.—*Vigilancia de clases:* El mismo cuerpo.—*Música en la Luneta:* Regimiento núm. 73.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

Interín que por la Superioridad se acuerda en definitiva la forma en que hayan de venderse los billetes de la Lotería de estas Islas al por mayor, la de los relativos al sorteo que ha de celebrarse el día 17 del próximo mes de Marzo, se verificará el día 15 del corriente de 8 á 11 de su mañana con estricta sujeción á las prevenciones del Decreto del Gobierno general de estas Islas de 8 de Agosto de 1896, publicado en la *Gaceta* de esta Capital del día siguiente.

Las personas que deseen adquirir billetes al por mayor del indicado sorteo, podrán presentar sus pedidos en la Sección de Impuestos Indirectos de esta Intendencia general, acompañando la carta de pago correspondiente que acredite haber satisfecho su importe, para lo cual, y á partir desde la inserción del presente anuncio en la *Gaceta oficial* podrán hacer el ingreso, en concepto de depósito, en las cajas de la Administración de Hacienda pública de esta provincia.

Manila, 10 de Enero de 1898.—A. Dominguez Alfonso.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos Indirectos.

Esta Intendencia General por decreto de esta fecha, ha dispuesto que el día 7 de Febrero del corriente año á las diez en punto de su mañana y en la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, se celebre subasta pública para contratar la adquisición de 2169 vestuarios, completos para los confinados de los presidios de estas Islas, durante el presente año económico de 1897-98, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 3.70 por cada uno de dichos vestuarios y con sujeción estricta al pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 6 del día 6 de Enero próximo pasado.

El acto de la subasta, tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Intendencia general el día y hora señalados.

Manila, 4 de Enero de 1898.—El Subintendente, Carlos Vega Verdugo. 1

Sección de Impuestos directos.

Negociado 3.º

Por el presente, se cita llama y emp'aza por el término de cinco días, á D. Edyar Wockay, vecino de esta Capital, para que se presente en el registro de la expresada Sección á enterarle de un asunto que le interesa.

Manila, 8 de Enero de 1898.—El Subintendente, Carlos Vega Verdugo. 2

INSTITUTO MICROBIOLÓGICO Y DE VACUNACION

En las sesiones públicas correspondientes al Jueves y Sábado de la semana próxima, días 13 y 15 de los corrientes de 8 á 12 de la mañana, se inoculará la vacuna en este Instituto directamente de la ternera.

Lo que se anuncia en la *Gaceta* para general conocimiento del público.

Manila, 8 de Enero de 1898.—El Director, Dr. S. Remón.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

Habiendo terminado en el mes de Diciembre próximo pasado, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación. El Excelentísimo Sr. Alcalde de esta Ciudad, en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*, en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el osario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes, contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Relación de los nichos de adultos y párvulos cumplidos los 5 años y los prorrogados cumplidos los 5 años que han vencido sus plazos.

Adultos,			
Días	Parroquias	T.s	N.s
8	Sampaloc	90	2
13	Tondo	109	6
17	Ermita	52	6
19	H. Militar	22	3
23	Catedral	15	4
27	Sta. Cruz	117	4
31	H. Militar	66	3

Párvulos		
Días	Parroquias	Nichos
2	Catedral	113
17	Binondo	111

Prorrogados			
Días	Parroquias	T.s	N.s
30		15	8

Párvulos.		
Días	Parroquias	N.s
22		79
28		346

Manila, 5 de Enero de 1897.—Bernardino Marzano. 2

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo de 27 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 28 de Febrero del año próximo venidero á las de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la Isla de Joló, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de dicha Isla bajo el tipo en progresión ascendente de tres mil novecientos pesos (pfs. 3.900.00) durante el trienio ó sean mil trescientos pesos (pfs. 1.300.00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de

condiciones, inserto en la *Gaceta oficial* núm. 149 correspondiente al día 31 de Mayo del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro Directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 30 de Diciembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE.

Se anuncia al público para su conocimiento que en la subasta publicada en la *Gaceta oficial de Manila* núm. 363 de 31 del mes último, que tendrá lugar en este Arsenal el día 29 del actual, para la contratación del suministro por dos años de los géneros y efectos comprendidos en el Grupo 3.º Lotes números 1, 2 y 3, aparecen las erratas siguientes:

Dice	Debe decir
En las condiciones facultativas.	
Mangueras tejidas.— Han de ser etc. 6 hilos por cm. ó sean 6 tramas por idem.	Mangueras tejidas.— Han de ser etc. 6 hilos por cm. 2 ó sean 6 tramas por idem.
Cavite, 8 de Enero de 1898.—Enrique López Perea.	

1.ª SEMANA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1897.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 24 al 31 del mes de Octubre de 1897. formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

DEPOSITOS EN METALICO.	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés	239066	20 61	17259	07	239066	27 61	2349045	15 51	2349045	12 21
Sin interés	404893	72 71	32	50	404927	22 71	379655	07	379655	15 71
Necesarios	462238	35 41	50	50	462288	35 41	462213	25	462213	35 41
Voluntarios	580804	52 11	9058	50	580804	52 11	580804	44 11	580804	52 11
Provisionales para subastas	54212	12	9058	50	63270	62	580804	52 11	580804	52 11
Total de los depósitos en metálico.	9069814	93 21	26054	07	9096166	00 21	7147706	66 51	7147706	33 51
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios										
Provisionales para subastas										
Total de los depósitos en efectos.										

Manila, 8 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Toribio T. Caballero.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE FILIPINAS.

Resumen de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general durante el mes de Julio próximo y de las que deberán satisfacerse por las Ordenaciones de pagos provinciales durante el 1.º trimestre del presupuesto de 1897-98 así como la ampliación y adicional al del de 1896-97 según resulta de la distribución de fondos y resúmenes respectivos que se acompañan.

OBLIGACIONES CENTRALES A CARGO DE LA TESORERIA GENERAL.

	PRESUPUESTO DE 1896-97 1897-98					
	Ordinarias.					
	Pesos	Cént.	Pesos	Cént.	Pesos	Cént.
1.ª Obligaciones generales	15000	»	37666	66 4	52666	66 4
2.ª Estado	300	»	6001	66 4	6301	66 1
3.ª Gracia y Justicia	9100	25	30320	96 1	39421	21 1
4.ª Guerra	304918	66 3	1466710	»	1771628	66 3
5.ª Hacienda	»	»	54362	83	54362	83
6.ª Marina	»	»	359630	»	359630	»
7.ª Gobernación	18802	96	166244	10 3	185047	06 3
8.ª Fomento	6673	87 1	45321	57	51995	44 1
TOTAL	354795	74 4	2166257	79 1	2521053	53 5

OBLIGACIONES PROVINCIALES DE LAS ADMINISTRACIONES DE HACIENDA PUBLICA.

1.ª Obligaciones generales	453	02 2	9439	67 7	94844	70 1
3.ª Gracia y Justicia	19672	02 6	249904	18 7	269576	21 5
5.ª Hacienda	4988	09 4	139172	92 6	144361	02 2
6.ª Marina	»	»	43640	62	43640	62
7.ª Gobernación	1404	30	45516	69 1	46920	99 1
8.ª Fomento	106	»	9210	32 7	9316	32 7
TOTAL	26623	44 4	582036	43 4	608656	88

RESUMEN.

Obligaciones centrales	354795	74 4	2166257	79 1	2521053	53 5
Idem provinciales	26623	44 4	582036	43 4	608656	88
TOTAL GENERAL	381419	19	2748294	22 5	3129713	41 5

Manila, 25 de Junio de 1897.—El Interventor de la Ordenación, Alfredo Enriquez.—V.º B.º—El Ordenador general, J. Maury.

BATALLON DE INGENIEROS DE FILIPINAS

Habiendo autorizado el Excmo. Sr. Capitán General y en Jefe de este Ejército, con fecha 27 de Diciembre del año próximo pasado, que se publique una tercera convocatoria para cubrir 28 plazas de cabo en el Cuerpo de Ingenieros de este Ejército, a las que podrán optar todos los cabos y soldados peninsulares que sirvan en cualquier Arma ó Cuerpo del Ejército en este Archipiélago, dicha convocatoria tendrá lugar en la primera decena del mes de Marzo venidero, con arreglo a las bases y programas que se insertan a continuación.

Artículo 1.º Para poder tomar parte en esta convocatoria necesitan reunir los aspirantes las circunstancias siguientes.

- 1.ª Ser cabo ó soldado Europeo de cualquier arma ó Cuerpo de este Archipiélago.
- 2.ª No tener nota alguna desfavorable en filiación ni hoja de castigos.

Art. 2.º Los cabos y soldados aspirantes a tomar parte en esta convocatoria, solicitarán examen en instancia dirigida al Sr. Teniente Coronel 1.º Jefe del Batallón de Ingenieros, por conducto de sus Jefes respectivos, lo cuales las remitirán informadas y acompañadas de copia de las filiaciones y hojas de castigos, así como una relación nominal de todos los aspirantes.

Art. 3.º Las instancias estarán en poder del Teniente Coronel del Batallón de Ingenieros, antes del día 26 de Febrero próximo a las 6 de la tarde teniendo por no presentadas las que se reciban después de la mencionada fecha y hora.

Art. 4.º Los exámenes empezarán el día 3 de Marzo próximo venidero a las nueve de su mañana, en el Cuartel de banderas del Cuartel de Melic, que ocupa el Batallón de Ingenieros, ante un Tribunal compuesto del 1.º Jefe del Batallón, como presidente y dos vocales por lo menos de

la clase de Capitán ó 1.º Teniente actuando como Secretario el de menor graduación ó más moderno.

Art. 5.º El día 2 de Marzo a las diez de la mañana y a presencia del Tribunal examinador tendrá lugar el sorteo para designar el orden porque deben ser examinados los aspirantes; a este acto deberán asistir todos, con previa autorización que solicitará de sus Jefes.

Lo que no concurran al sorteo no podrán tomar parte en la convocatoria, pero podrán reclamar a la Superioridad, por conducto de sus Jefes si creen no se les ha hecho justicia.

Art. 6.º Los exámenes tendrán lugar con arreglo a los programas que se insertan a continuación, subdividiéndose en dos ejercicios.

1.º Ejercicio. Educación militar y educación científica.

2.º Ejercicio. Educación militar, id. científica y pruebas de aptitud para el servicio del cuerpo.

Art. 7.º El examen de cada materia consistirá en contestar los aspirantes a las preguntas que el tribunal juzgue necesarias para convencerse de la suficiencia y aptitud de cada uno de ellos.

Art. 8.º Los cabos estarán dispensados del examen del 1.º ejercicio siempre que hayan sido ya examinados para su ascenso.

Art. 9.º Los soldados desaprobados en el 1.º Ejercicio lo serán definitivamente no tomando ya parte en el 2.º

Art. 10.º Terminados los exámenes se entenderán actas que expresen los por menores y resultado de ellos.

Art. 11.º El fallo del tribunal de exámenes es inapelable.

Art. 12.º En vista de las censuras obtenidas y a igualdad de ellas serán preferidos los individuos que hayan servido en alguno de los Regimientos ó Batallones de Ingenieros de la Pe-

nínsula ó Ultramar, Brigada topográfica, cuerpos de telégrafos ó ferro-carriles del Estado ó tengan algún oficio de aplicación directa para el cuerpo, debiendo acreditarse estos extremos por medio de su filiación ó licencia expedida en su tiempo por el cuerpo donde hubiere servido.

Art. 13.º Una vez terminados los exámenes se adjudicará 18 vacantes a los cabos aprobados y 10 a los soldados pudiendo estos optar a las primeras caso de no resultar bastante número de cabos aprobados para cubrirlos.

Art. 14.º Los cabos aprobados ingresarán desde luego en el Cuerpo de Ingenieros, previas las órdenes de Superioridad, siendo altas en la revista de Abril próximo venidero, pero perderán su antigüedad colocándose detrás del cabo más moderno del Batallón de Ingenieros y conservando entre ellos su antigüedad relativa siendo preferidos a igualdad de esta los de mejor censura.

Art. 15.º Los soldados aprobados ingresarán como cabos en el Cuerpo de Ingenieros, previas también las órdenes de la Superioridad, siendo altas en la revista de Abril próximo venidero y se colocarán detrás de los cabos aprobados y por orden de las censuras obtenidas.

Manila, 5 de Enero de 1898.—El Teniente Coronel 1.º Jefe, José Gonzalez Alberdi.

PROGRAMAS

1.º Ejercicio.

Educación Militar.

Obligaciones del soldado.—Idem del centinela.

Servicio de Cuartel.

Obligaciones del cuartelero, de la puerta.—

De las salas del cuarto de aseo.—Duración del servicio.—Entrega y relevos.—Obligaciones del imaginaria.—Del aguador.—De visita.—De compra.—Farolero y carrero.

Servicio de guarnición.

Instrucción para el Comandante de una guardia.

—Revista de la guardia.—Conducción de ella al punto donde debe prestarse dicho servicio. Entrega del puesto.—Desfile de la guardia saliente.

—Parte de entrega, Oración, Diaa, y extraordinario.—Puesto del Comandante de la guardia siempre que haya de formar.—Instrucciones para el caso de que pase fuerza armada ó personas a quienes les correspondan honores, por las inmediaciones de la guardia.—Instrucciones para el Comandante de una guardia que se halle en un puesto de plaza.

Contabilidad.

Haberes del soldado.—Rancho y sobras.—Ventajas de los soldados 1.ºs, Cabos y Cornetas.—

Haberes a que tienen derecho en el Hospital.—

Prendas que tienen un soldado.—Precio y duración.

Leyes penales.

Explicación de los delitos de traición, rebelión, sedición, negligencia y debilidad en el servicio.—

Delitos contra los deberes de un centinela.—De-

litos que afectan a la disciplina.—Insultos a superiores.—Desobediencia.—Homicidio y lesiones.

Robo, hurto y estafa.

Indicación de las penas que les corresponde.

Tácticas.

Toda la instrucción del recluta.

Educación científica.

Lectura y escritura, copiando.

Aritmética.

Numeración.—Suma.—Resta.—Multiplicación y

división.

2.º Ejercicio.

Educación militar.

Obligaciones del Cabo.

Servicio de cuartel.

Obligaciones del Cabo de Cuartel.—De rancho.

De visita.—De vigilancia y de cocina.—Obligaciones del Farriol.—De presos, cartero y de gastadores.

Servicios de guarnición.

Acto de cerrar las barreras y puertas.—Acto de

abrir las caso de que se aproxime a una guardia.

fuerza armada, ó tropel de gentes, caso de oír tiros ver fuego ó señal de alarma.—Si al ir con su guardia por las calles se cruzará con tropas, con armas, ó sin ellas, personas Reales ó que tengan honores.

Formalidades para recibir rondas.—Ronda mayor.—Ronda y contra ronda ordinarias.—rondines. Honores ó dignitoria de Estado.

Distinción de empleos.—Honoros y tratamientos.

Formalidades relativas al acto y jura de banderas.—Instrucciones para un Comandante de partida.

Contabilidad.

Distribuciones.—Raciones de pan, carbón y aceite.—Utensilios de tropas de acuarteladas.—Modo de hacer un justificante de revierte, y listas de pluses.

Tácticas.

Instrucción de sección:

Educación científica.

Lectura de manuscrito y escritura al dictado.

—Ligeras ideas sobre las operaciones, con números decimales.

Unidades más principales del sistemas métrico decimal. Las pruebas de aptitud serán preguntas para convecerse el Tribunal de las que presenten los aspirantes para el servicio del Cuerpo.

Nota: Para la redacción de los programas se ha tenido en cuenta la R. O. de 8 de Julio de 1892 que aprueba el reglamento para las escuelas teóricas de las clases de tropa del Cuerpo de Ingenieros, así como el manual para las clases de tropa declarado de texto para las Academias Regimentales de Infantería por R. O. de 23 de Junio de 1893.

Edictos

Don Aurelio Pelaez y Laredo Juez de 1.ª instancia de este distrito de Pototan que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Calle natural y vecino de Calinog para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 161 por hurto en el bien entendido que de no hacerlo pa- sa do dicho término se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Pototan á 17 de Diciembre de 1897.—Aurelio Pelaez.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Don Jorge Ramón de Bustamante Juez de 1.ª instancia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo á la tesigo Gregoria Tuazon vecina del pueblo de S. Carlos de esta provincia para que en el término de 9 días á contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado para declarar en la causa núm. 224 del año 1897 seguida de oficio contra D. Alejo Zacarias y otros por asesinato.

Dado en Lingayén á 31 de Diciembre de 1897.—Jorge R. de Bustamante.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Adolfo Baltazar (s) Rufo indio soltero de 24 años de edad jornalero sin instrucción natural y vecino de Dagupan y del barangay de D. Federico Vidal para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para los efectos oportunos en la causa núm. 227 del año 1897 seguida de oficio contra el mismo y otro por lesiones mútuas percibido que de no hacerlo se le pararán os perjuicios consiguientes.

Lingayen 29 de Diciembre de 1897.—Jorge R. de Bustamante.—Por mandado de su Sría., Ser o Bubadilla.

Don Juan de Leon y Benedicto Abogado Juez de Paz de esta Ciudad é interino del de 1.ª instancia de este distrito que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Pedro Lademora y Feliciano Alba el primero

de unos 31 años de edad casado con tres hijos natural de Dueñas y vecino del pueblo de Manapla Negros Occidental jornalero y el último de 35 años casado sin hijos natural del Mambusao y vecino del pueblo de Pontevedra de la provincia de Cápiz de oficio labrador para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado para ampliarles la indagatoria en la causa núm. 209 de año 1895 que instruyo contra los mismos por hurto aperecidos que de no verificarlo dentro del expresado término se les declarará rebeldes y contumaces parándose los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Ciudad de Iloilo á 29 de Diciembre de 1897.—Juan de Leon.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Sanz.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada con esta fecha en la causa número 156 por lesiones se cita llama y emplaza á Juan Bamba vecino de Macabebe para que dentro de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para declarar como testigo en la indicada causa.

Dado en la Villa de Bacolor y Escribanía de mi cargo á 31 de Diciembre de 1897.—P. D. M. P., Luis Carrillo.—V. o B. o, Ab lino.

Por providencia del Sr. Juez dictada con esta fecha en la causa núm. 388 del año 95 contra D. Tomás Manansang por hurto se cita llama y emplaza á Claro Contreras vecino de Lubao de esta provincia para que por el término de 9 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á prestar declaración en la expresada causa parándole en otro caso os perjuicios que hubie e lugar.

Bacolor 29 de Diciembre de 1897.—Cárlos Baranda.

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado instructor D. Isidro Gómez Plana en la causa núm. 2 del año 96 que en esta Audiencia se instruye contra D. José Machuca y Romeo y Crisogono Bermejo Franco por estafa abusos deshonestos y cohecho se ha acordado entre otros particulares se cite y se llame por medio del presente edicto al chino Can Yocyan para que en el término de 20 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca á declarar ante dicho Sr. Magistrado instructor en esta Capital de Cebú bajo aperecimiento de lo que en derecho hubiere lugar en otro caso.

Dado en Cebú á 24 de Diciembre de 1897.—El Secretario Luis Merino.

Don Antonio Cantero Hidalgo 2.º Teniente del Batallón de Cazadores Expedicionario núm. 10 y Juez instructor de la causa instruida contra los soldados del expresado Batallón Manuel Quero Palomo y dos más por el delito de deserción con circunstancias calificativas.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los soldados de este Batallón Manuel Quero Palomo hijo de Manuel y de Isabel natural de Benamocarra de la provincia de Málaga de 23 años de edad de estado soltero Antonio Peralacios Montero hijo de Luis y de Marceia natural de Churriana de la provincia de Granada de 23 años de edad de estado soltero y Manuel Pérez Delgado hijo de Antonio y de Rafaela natural de Cañar de la provincia de Granada de 23 años de edad y estado soltero para que en el preciso término de 30 días contados desde el de su publicación en la Gaceta de Manila comparezcan en la residencia oficial de este juzgado en las oficinas de este Batallón para responder á los cargos que les resulten en la referida causa bajo aperecimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándose los perjuicios que en derecho haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y del partido judicial procedan á practicar las más activas diligencias para conseguir la captura de los referidos procesados y caso de ser habidos su conducción á esta Capital en calidad de presos y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 1.º de Enero de 1898.—Antonio Cantero por su mandato, el Secretario, Enrique Lahos.

Don Luis Quiroga Cuarto 1.º Teniente del Regimiento de Infantería Manila núm. 74 y Juez instructor de la causa seguida contra el cabo y soldados de este Regimiento Tomás López Colona Alejo Triguin Incognito Andrés Miranda Binoya Francisco Morillo Mabanglo Mamerito Regala Tagat Mamerito Rey de la Santa y Timoteo Arberaslo Silvestre por el delito de abandono de servicio y deserción al enemigo.

Por el presente edicto llamo cito y emplazo á los referidos individuos cabo Tomás López Colona natural de Bangar provincia de la Unión hijo de D. Tiburcio y de D.ª Isabel de 23 años de edad señas personales son las siguientes pelo cejas y ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno frente espesora y estatura 1 metro 660 milímetros soldados Alejo Triguin Incognito hijo de P. N. C. y de Josefa natural de Igu'g provincia de Cagayan de 23 años de edad señas personales son las siguientes pelo cejas y ojos negros nariz chata barba ninguna boca regular color moreno frente regular aire natural producción buena y estatura 1 metro y 573 milímetros Andrés Miranda Binoya natural de Calasiao provincia de Pangasinan hijo de Jeré y de Rafaela de 24 años de edad cuyas señas personales son las siguientes pelo cejas y ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno frente regular

producción buena con dos cicatrices en la cabeza y estatura 1 metro 617 milímetros Francisco Morillo Mabanglo hijo de Juan y de Teodora natural de Sta. Cruz provincia de Zambales de 24 años de edad cuyas señas personales son las siguientes pelo cejas y ojos negros nariz regular barba lampiña boca regular color moreno y estatura 1 metro 660 milímetros Modesto Regala Tagat hijo de Juan y de Juana natural de Ambiare provincia de Isla de Negros Oriental señas personales son las siguientes de 23 años de edad pelo cejas y ojos negros nariz regular barba ninguna boca pequeña color moreno frente regular producción buena y estatura 1 metro 600 milímetros Mamerito Rey de la Santa hijo de Santiago y de Adriana natural de Mogpog provincia de Mindoro de 22 años de edad cuyas señas personales son las siguientes pelo y cejas negros ojos parados nariz chata barba lampiña boca regular color moreno frente regular y estatura 1 metro y 582 milímetros Timoteo Arberaslo Silvestre hijo de Felipe y de Paula natural de Magsinang provincia de Iocos Sur de 23 años de edad cuyas señas personales son las siguientes pelo cejas y ojos negros nariz chata barba ninguna boca regular color moreno frente regular aire natural producción buena y estatura 1 metro 595 milímetros para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado militar en el cuartel de Cavite que ocupa este Regimiento ó ante las autoridades militares y á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la mencionada causa que de orden superior se instruye por abandono de servicio y deserción al enemigo ocurrido en el Fuerte de Biligbilog (Batangas) en la noche del 22 de Enero del año actual bajo aperecimiento de que no comparezcan en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos los remitan en clase de preso á las prisiones militares de Manila y á mi disposición pues así lo tengo acordado en la diligencia de este día.

Dado en Cavite á 19 de Diciembre de 1897.—Luis Quiroga.

Don Esteban Ferrero Fernandez 2.º Teniente del 20 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida contra varios desconocidos por el delito de robo en cuadrilla ocurrido en la noche del 3 de Diciembre del presente año.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á unos 25 individuos desconocidos en la referida noche robaron varias prendas de vestir á los individuos Juan Dinglasan Andrés Salcedo Pedro Macatangay D. Fabiano Umali Gregorio Barbosa vecinos del barrio de San Isidro de la comprehensión de este pueblo de Tiaon (Tayabas) para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca ante este juzgado de instrucción que tiene su residencia oficial en el convento de este pueblo para responder á los cargos que le resulten en la causa que sigo por dicho delito bajo aperecimiento que de no hacerlo así sería declarado en rebeldía siguiéndosele el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y caso de ser habidos ordenen su conducción en calidad de presos á mi disposición y con las seguridades debidas pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tiaon á los 29 días del mes de Diciembre de 1897.—Esteban Ferrero.

Don Braulio Sanz y Alvaro Capitán del 22 Tercio de la Guardia civil y juez instructor del expediente seguido contra el quinto Gaspar Casis Igot fugado de la casa cuartel de la Guardia civil de esta Cabecera en la tarde del día 19 de Septiembre último.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al individuo Gaspar Casis Igot que se fugó de la casa cuartel de la Guardia civil de esta Cabecera en la tarde del día 19 de Septiembre último hijo de Santiago y de Martina natural de Sogod de la provincia de Cebu vecindado en el de Escalante de esta provincia casado de oficio jornalero su estatura 1 metro y 556 milímetros de pelo ojos y cejas negras nariz chata barba ninguna boca regular color moreno y aire regular para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en los altos de la citada casa cuartel y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente que contra el mismo instruyo por primera deserción bajo aperecimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á los altos de la citada casa cuartel y á mi disposición pues así tengo acordado por diligencia de este día.

Dado en Bacod (Negros Occidental) á 30 de Diciembre de 1897.—Braulio Sanz.

Don Rafael García Casero Capitán de la 6.ª línea del 21 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa instruida contra los hermanos Rufino Alamag Juan Alamag y 6 ó más desconocidos autores del robo en cuadrilla perpetrado en la noche del día 1.º de Diciembre del año 1896 en la casa de Balbino Listona sita en el barrio de Lumbang del pueblo de Calaca (Batangas).

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los citados Rufino y Juan Alamag y desconocidos para que en el preciso término de 30 días contados desde su publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en la casa cuartel de la Guardia civil de esta Capital apereciéndoles de que si no lo verifican en el plazo señalado serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca de los individuos mencionados y caso de ser habidos los remitan en clase de presos y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Batangas, 3 de Enero de 1898.—Rafael García.